



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la **“UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO”**, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, y por la otra parte la empresa **“BOBBY JACK ORIGINAL, S. A. P. I. DE C. V.”**, representada en este acto por **LCDO. ANDRÉS JUÁREZ VELÁZQUEZ**, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**:



- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es BOBBY JACK ORIGINAL, S. A. P. I. DE C. V.
- II. Manifiesta que su RFC es BJO191128KB8.
- III. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública Número 38,893, a Nombre de Isidoro Romano Metta y Moisés Tawil Penhos, con Nombre Comercial BOBBY JACK ORIGINAL, S. A. P. I. de C. V., en el Estado de México, a 28 de noviembre del 2019.
- IV. Que en este acto se encuentra representada por Lcdo. Andrés Juárez Velázquez, en su carácter de apoderado legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 38,893, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Ciudad de México y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector JRVLAN79112709H100.
- V. Que su objeto social consiste en: Qué de acuerdo con su Acta Constitutiva, su objeto social consiste en: a). - La compraventa y/o fabricación de ropa. b). - La realización de todos los actos necesarios a efecto de llevar a cabo las operaciones para importar,



exportar, negociar cualquier producto ya sea nacional o extranjero a cualquier parte del mundo, ya sea por cuenta propia o de terceras personas. c). - El establecimiento y montaje de salas de exhibición con el fin de mostrar bienes mencionados anteriormente. d). - Adquisición, arrendamiento, comodato, permuta de toda clase de bienes, equipos y accesorios relacionados con el comercio en general. e). - La transportación de los bienes y/o productos que requiera la sociedad sin que esto constituya un servicio público. f). - La adquisición, registro, disposición y negociación de marcas industriales, nombres comerciales, patentes, certificados de invención, derechos de autor, procesos de fabricación, dibujos y modelos industriales. g). - La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría. h). - La capacitación, adiestramiento y selección de personal. i). - La actuación como representante, comisionista, agente distribuidor y representante legal de toda clase de personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras. j). - La adquisición por cualquier medio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el debido cumplimiento de objeto social. k). - La compraventa y/o suscripción en cualquier forma legal de acciones o participaciones de otras asociaciones o sociedades, ya sean civiles o mercantiles. l). - La contratación de préstamos y celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas y demás garantías en favor de terceros y emisión, suscripción, endoso y otorgamiento con cualquier carácter de títulos de crédito ya sean singulares o seriales. m). - La celebración de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, necesarios para el desarrollo de sus objetivos sociales. n). - En general, realizar toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley, previos los permisos o autorizaciones que para tal efecto requieran;

VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Nilo No. Exterior 21C, No. Interno D, Col. Claveria, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02080

DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.



- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionados por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa a la Licenciada Mariana Orozco



Abadía en su carácter de Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" designa a **Lcdo. Andrés Juárez Velázquez**, en su carácter de Representante General.

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por "**LA UPVM**":

Nombre: Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Cargo: Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por "**LA EMPRESA**":

Nombre: Lic. Alejandro Antonio Hernández Luna

Cargo: Jefe de Recursos Humanos

Teléfono: 5584052016

Correo electrónico: recursoshumanos@bobbyjack.com.mx

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "**LAS PARTES**" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadías, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico que se origine del presente convenio en materia de Educación Dual, que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" quien negociará con "**LA UPVM**" el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de "**LA UPVM**" participen en la educación dual, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "**LA UNIDAD ECONÓMICA**", y de manera recíproca, el



personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con “**LA UPVM**”, por lo que “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” y “**LA UPVM**” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.


Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 30 de mayo del 2022, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”



**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

“**LA UNIDAD ECONÓMICA**”



**LCDO. ANDRÉS JUÁREZ
VELÁZQUEZ
APODERADO LEGAL.**

Estas firmas corresponden al **Convenio Marco De Colaboración Que En Materia De Educación Dual** que celebran por una parte **BOBBY JACK ORIGINAL, S. A. P. I. de C. V.** y la **Universidad Politécnica del Valle de México**, celebrada el 30 de mayo de 2022.